

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se resuelve con carácter provisional concurso especial para proveer una plaza de Ordenanza de la C. A. M. P. S. A. en la Factoría de Sevilla.

Excmos Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y como resolución al concurso especial anunciado por Orden de 4 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 231) para la provisión de una plaza de Ordenanza de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en la Factoría de Sevilla.

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se adjudica con carácter provisional la citada vacante al Brigada Radiotelegrafista de Complemento de la Armada don Juan Hormigo Oriol, en situación de «Reemplazo voluntario» en Sevilla. Der. pref., art. 14, ap. a), 3.º

Art. 2.º Quien se considere perjudicado como consecuencia de la resolución de este concurso podrá elevar ante la Junta Calificadora la reclamación oportuna en el plazo de quince días naturales, a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952.

Art. 3.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones o resueltas las presentadas, la adjudicación, en su caso, será definitiva, previa publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente disposición.

Art. 4.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino obtenido se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 83).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 16 de noviembre de 1963 por la que se convoca a oposición para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien:

Primero.—Convocar a oposición para proveer diecisiete plazas de Estadísticos Técnicos de entrada, Oficiales primeros, del Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística, dotadas con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas, dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre, y la gratificación complementaria máxima del 30 por 100 del sueldo de entrada vigente en 1 de enero de 1956, según lo que se determine por Orden ministerial; ampliándose dichas plazas con las que resulten vacantes antes del final de la oposición.

Segundo.—Aprobar las instrucciones que a continuación se insertan y disponer que, para los ejercicios de la oposición, rijan los programas establecidos por la Orden de esta Presidencia de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 16 julio de 1962).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

INSTRUCCIONES A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

1.º Con arreglo al artículo 48 del Reglamento de Estadística y como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo segundo del propio artículo, podrán tomar parte en estas oposiciones los aspirantes que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, haber cumplido los dieciocho años sin pasar de los treinta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Poseer el título de Bachiller de grado superior, Maestro de Primera Enseñanza, Perito Industrial, Mercantil u otro similar o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlos.

c) Lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional.

d) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.

f) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el servicio.

g) Haber observado buena conducta.

h) En caso de aspirantes femeninos, tener legalizada su situación referente al Servicio Social.

2.º En la solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la instrucción primera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, agregando los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 las condiciones que les interese hacer constar y declarar su lealtad a los principios fundamentales del Movimiento.

Acompañarán a la instancia dos fotografías para documento de identidad con el nombre y apellidos escritos al dorso y el recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación del Instituto Nacional de Estadística la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, o el resguardo del giro postal por dicha cantidad, dirigido a la mencionada habilitación, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias, debiendo consignar en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro «Oposición Estadísticos Técnicos».

Los aspirantes aportarán los documentos justificativos en el plazo que se indica en la instrucción duodécima.

El Instituto se reserva el derecho de disponer un reconocimiento médico, con carácter decisivo, por facultativos designados por el mismo. Los gastos extraordinarios que pueda ocasionar tal reconocimiento serán a cargo de los interesados.

3.º Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística, los días laborables, durante las horas de oficina y dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. También podrán presentarse en el Gobierno Civil o estafeta de Correos, según lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 66 y disposiciones complementarias. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública posteriormente por el mismo procedimiento la composición del Tribunal nombrado por el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Los interesados podrán impugnar la convocatoria, las bases de la oposición y la composición del Tribunal y entablar recurso por considerar infundada su exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos.

5.º Los solicitantes sufrirán un examen psicotécnico en el Instituto Nacional de Psicotecnología, para la exploración del sentido estadístico y de las dotes naturales más íntimamente relacionadas con la aptitud profesional. El dictamen del Instituto Nacional de Psicotecnología servirá de elemento de juicio en las oposiciones, y en caso de ingresar en el Cuerpo, de antecedente en el expediente personal; pudiendo el Tribunal, en caso de contraindicaciones manifiestas, acordar la eliminación de los opositores a quienes aquéllas se refieran. También se podrá acordar la eliminación como resultado del reconocimiento médico. Tanto el examen psicotécnico como el reconocimiento médico a que se refiere la instrucción segunda se verificarán con anterioridad al sorteo.

6.º El día 23 de abril de 1964, a las diez horas, o en su defecto, el día y hora que en tal fecha se anuncie, se verificará públicamente ante el Tribunal, en el Instituto Nacional de Es-